

el que apuesta por la afirmativa, tendria un interés en que se verificase el suceso, y haria para ello todo lo posible en proporcion de lo importante que fuese lo apostado : las apuestas sobre sucesos lícitos deben recibir la sancion de la ley ; porque si todas las apuestas se prohibieran indiferentemente, estarian envueltos en la prohibicion los seguros, que no son en realidad mas que una especie de apuesta.

Conferir á un hombre una plaza lucrativa para que la goce, mientras observe ciertas reglas de conducta que le son perjudiciales y que á nadie aprovechan, es una institucion que produce el efecto de una ley diametralmente contraria al principio de la utilidad, segun dice Bentham ; pero yo no veo cómo una institucion semejante pueda provocar á delinquir ; porque el que recibe un empleo lucrativo con la obligacion de observar ciertas reglas de conducta, que á él solo perjudican, será porque halle mas bien en la posesion del empleo que acepta, que mal en la observancia de las reglas á que se somete.

Lo mismo puede decirse del que profesa en un monasterio : hará una imprudencia, una locura, si se quiere, pero no cometé un delito. Lo mas que en este caso debe hacer el legislador que quiere dejar subsistir los monasterios, es evitar que las profesiones religiosas se hagan por violencia ó seduccion, no permitiendo hacer los votos hasta una edad en que ya el hombre haya adquirido toda la energia de sus facultades

físicas y morales, por ejemplo, á los treinta años ; porque ¿ no es un absurdo monstruoso prohibir al hombre hasta la edad de veinte y cinco años disponer de un campo que vale cien reales, y permitirle disponer, á los quince ó diez y seis años, de su libertad y de su persona irrevocablemente ? ¿ por qué tambien no podria ordenarse que los votos religiosos fuesen temporales, como lo son en Francia ? En todo caso, si el consentimiento de los padres es necesario para que el hijo de familia pueda contraer matrimonio, con mucha mas razon deberá serlo para que entre en religion, á lo ménos mientras los votos sean perpetuos. Por lo demas, ya el lector conoce mi opinion sobre los delitos que Bentham llama reflexivos ó contra sí mismo : hemos hablado de ellos largamente al explicar las divisiones de los delitos.

CAPITULO VII.

Aumentar la responsabilidad de las personas en proporcion de lo mas expuestas que están á la tentacion de dañar.

Esto mira principalmente á los empleados públicos. Quanto mas tienen que perder en bienes ó en honores, perdiendo sus empleos, tanto mejor se les puede sujetar.

Su sueldo es un medio de responsabilidad, y en caso de malversacion, la pérdida de este sueldo es una pena de que no pueden escapar aun cuando puedan librarse de todas las otras. Este medio es sobre todo conveniente en los empleos en que se manejan caudales públicos, y si no podeis aseguraros de otro modo de la probidad de un cajero, haced que su sueldo sea mayor que el interés de la suma mas grande que puede tener en su poder. Este excedente de sueldo es como un premio que pagais para hacerlo asegurar contra su propia improbidad; porque tiene mas que perder en ser bribon, que en permanecer siempre hombre de bien.

El nacimiento, los honores, las relaciones de familia, la religion, pueden hacerse otros tantos medios de responsabilidad, otras tantas prendas de buena conducta de los individuos: Hay casos en que algunos legisladores no han querido fiarse de los celibatarios, y miraban á la múger y á los hijos como unos rehenes, que el ciudadano habia dado á la patria.

COMENTARIO.

Esta precaucion es sobre todo utilisima con los empleados del gobierno, mayormente con aquellos que manejan los caudales públicos: cuanto mas pierdan perdiendo sus empleos, tanto mas diligentes y exactos serán en el desempeño de sus obligaciones, y aun por esto es muy conveniente que tales empleos esten bien dotados, de manera que perdiéndolos se pierda mas de lo que pueda ganarse en la malversacion: la privacion del empleo será un motivo represivo mas fuerte que el motivo iimpulsivo, y obrará sobre el nombre como obra otra pena cualquiera.

CAPITULO VIII.

Disminuir la sensibilidad con respecto á la tentacion.

EN el capítulo anterior se trató de precaucionarse contra la improbidad de un individuo: en este se trata de los medios de no alterar la probidad del hombre de bien, exponiendole á una influencia demasiado fuerte de los motivos seductores.

Hablémos primero de los salarios. El

dinero, segun el modo de aplicarlo, puede servir de veneno ó de antidoto.

Prescindiendo de la felicidad de los individuos, el interés del servicio exige que los empleados públicos estén á cubierto de la necesidad en todos los empleos que les dán medios de adquirir por caminos perjudiciales. En Rusia se han visto nacer los mayores abusos en todas las administraciones por la insuficiencia de los sueldos. Cuando los hombres, estrechados por la necesidad, abusan de su poder, se hacen codiciosos, concusionarios y ladrones: la culpa es en parte de ellos, y en parte del gobierno que ha puesto este lazo á su probidad. Situados entre lo necesidad de vivir, y la imposibilidad de subsistir honradamente, deben mirar la extorsion como un suplemento legítimo y autorizado tácitamente por los que proveen los empleos.

¿Bastará para ponerlos á cubierto de la necesidad, darles lo necesario fisico? No; si no hay una cierta proporcion entre la dignidad de que un hombre está revestido, y los medios de sostenerla, se halla en un estado de pena y de privacion; porque no

puede portarse como se espera de él, y ponerse á nivel de la clase que su empleo le obliga á frecuentar. En una palabra, las necesidades crecen con los honores, y lo necesario relativo varia con los estados. Colocad á un hombre en un rango elevado sin darle con que mantenerse en él decentemente, ¿cual será el resultado? Su dignidad le presenta un motivo para obrar mal, y su poder le dá todos los medios de hacerlo.

Carlos II, demasiado apurado por la economía del parlamento, se vendió á Luis XIV, que le ofreció dinero para mantener sus profusiones. La esperanza de salir de los apuros en que se habia metido, le hizo echar mano de recursos criminales, como un particular agoviado de deudas. Aquella miserable parsimonia valió á los ingleses dos guerras, y una paz mas funesta que la guerra. Es verdad que no puede saberse de cierto qué suma hubiera sido necesaria para servir de antiséptico á un príncipe tan corrompido; pero este ejemplo basta para hacer ver que la lista civil de los reyes de Inglaterra, que

á ciertos calculadores vulgares parece tan exorbitante, es á los ojos de un político una medida de seguridad general. Por otra parte, por la alianza íntima que hay entre la riqueza y el poder, todo lo que aumenta el brillo de la dignidad, aumenta su fuerza; y la pompa real, mirada así, puede compararse con aquellos adornos de arquitectura que hermosean al edificio, y le sirven al mismo tiempo de apoyo y trabazon.

Esta gran regla de disminuir cuanto se pueda la sensibilidad con respecto á la tentacion, se ha violado extraordinariamente en la iglesia católica. Imponer el celibato á los sacerdotes, confiándoles las funciones mas delicadas en el exámen de las conciencias y en la direccion de las familias, es ponerlos en una situacion violenta, entre la pena de observar una ley inútil, y el oprobio de violarla.

Cuando Gregorio VII ordenó en un concilio de Roma, que los clérigos casados ó concubenarios, no pudiesen en adelante decir la misa, estos manifestáron altamente su indignacion acusándole de heregía, y diciendo, segun los historiadores de aquel

tiempo : » si él insiste, mas queremos » renunciar al sacerdocio, que á nuestras » muges, y ya puede buscar ángeles » para gobernar las iglesias. » (Historia de Francia por el abate Millot tomo I reynado de Enrique I.) En nuestros tiempos se ha querido en Francia permitir el matrimonio á los clérigos; pero no se han hallado hombres entre ellos, y no habia mas que ángeles.

COMENTARIO.

Este capítulo puede considerarse como una explicacion de la máxima que hemos sentado en el anterior: á saber, que es muy conveniente que los empleados públicos sean competentemente dotados, de manera que se les ponga á cubierto de la necesidad; porque si, estrechados por esta, tienen medios perjudiciales de adquirir, no es de esperar que no quieran servirse de ellos, y que una virtud ordinaria (que es la que debe suponerse en el hombre) resista á una prueba tan fuerte.

El sueldo pues debe ser tal, que con él pueda el empleado vivir decentemente conforme á su empleo, y entre las personas con que por razon de él tiene que tratar. Lo necesario es relativo, y lo que para un hombre sería muy supérfluo,

no es para otro ni aun lo necesario. Por la union íntima que existe entre la riqueza y el poder, todo lo que aumenta el brillo de una dignidad, aumenta el poder de ella y el respeto en los súbditos; y esto combate á los economistas mezquinos que quisieran reducir los gastos y listas civiles ó presupuestos de los soberanos, á poco mas de lo simplemente necesario. El pueblo se gobierna principalmente por lo que vé, y la pompa y magnificencia le inspira respeto y temor; porque indica muchos medios de hacer bien y hacer mal, y el hombre no es respetado y temido sino en razon del bien y del mal que puede hacer.

No es esto hacer la apologia de las profusiones ordinarias de las córtés: los empleados del gobierno, empezando por el primero de ellos, ó por el gefe del estado, deben ser pagados liberalmente; pero no con prodigalidad, y sobre todo, sería una injusticia horrible privar á los contribuyentes de lo necesario para mantener un fausto ruinoso y sin provecho. El colmo de la disipacion y de la locura, es poner todos los caudales públicos á la disposicion de un príncipe que no está obligado á dar cuenta de sus gastos: ¿qué garantía tendrá entónces el pueblo de que lo que paga se invierte en objetos de utilidad pública, uno de los cuales es la pompa y dignidad necesaria del trono, y no en enriquecer á cortesanos y cortesanas inmorales, que no han hecho mas servicios que adular y complacer ha-

jamente al príncipe que los enriquece, empobreciendo á sus súbditos? Un soberano no debe ser misero y avaro; pero aun ménos debe ser pródigo y disipador. Esto me recuerda una anécdota histórica que tal vez dará gusto á mis lectores.

Un cortesano dijo á Luis XII, rey de Francia, que pasaba por muy económico, que en una comedia que acababa de representarse se le ridiculizaba como un hombre sórdidamente avaro, y aquel buen príncipe, en vez de irritarse, respondió friamente: mas quiero que se rian de mi avaricia, que no que lloren de mi prodigalidad. Este dicho vale mas en mi dictámen que el de la gallina en la olla, que tanto se ha celebrado en Enrique IV: asi este monarca mereció cuando mas el nombre de grande; pero Luis XII fué llamado padre del pueblo: fué llorado como tal en su muerte, y ha pasado á la posteridad con este nombre que sus virtudes le merecieron, y que no se ha prodigado tanto por los pueblos como el de grande, que se ha dado á muchos tiranos, á muchos monstruos, verdaderos azotes de la humanidad.

Por otra parte no debe ponerse á un soberano en la necesidad de pedir socorros pecuniarios á príncipes extrangeros: lo que esto cuesta al pueblo lo demuestra nuestro autor con el ejemplo de Carlos II, vendido á Luis XIV por la economía mal entendida del parlamento de Inglaterra. Los gastos de un soberano deben ser proporcio-

nados al rango que ocupa entre las potencias, y á las riquezas de sus súbditos, que solamente deben contribuir para estos gastos en proporcion de lo que tienen y sin privarse de lo necesario.

CAPITULO IX.

Fortificar la impresion de las penas en la imaginacion.

LA pena real es la que hace todo el mal, y la pena aparente es la que hace todo el bien, y así conviene sacar de la primera todo el partido posible para aumentar la segunda: la humanidad consiste en la no apariencia de la crueldad.

Hablad á los ojos si quereis mover el corazon. El precepto es tan antiguo como Horacio, y la experiencia que lo ha dictado tan anciana como el primer hombre. Todos conocen la fuerza de este precepto y procuran aprovecharse de él: el comediante, el charlatan, el orador, el sacerdote, todos saben servirse de este poder. Haced vuestras penas ejemplares, y dad á las ceremonías que las acompañan una especie de pompa lúgubre: llamad en vues-

tro auxilio á todas las artes imitativas, y que las representaciones de estos actos importantes se hallen entre los primeros objetos que se presentan á la vista de la infancia.

Un cadalso cubierto de negro, librea del dolor, — los oficiales de la justicia vestidos de luto, — el ejecutor con una mascara, que sirva al mismo tiempo para aumentar el terror, y para preservar al que la lleva de una indignacion mal fundada, — ciertos emblemas del delito, colocados sobre la cabeza del delincuente para que los testigos de sus dolores se instruyan del delito por el cual los ha merecido. — Hé aquí una parte de las decoraciones principales de estas tragedias de la ley. Que todos los personajes de este drama terrible se muevan en una procesion solemne, — que una música grave y religiosa, prepare los corazones de los espectadores á la importante leccion que van á recibir, — que el juez no crea degradarse en presidir á esta escena pública, — y que la sombría dignidad de la ejecucion sea como consagrada por el ministerio de la religion.

Yo no desecharia la instruccion aun

cuando me fuese ofrecida por mis mas crueles enemigos : consejo vhemico , inquisicion , cámara estrellada ; todo lo consultaria , examinaria todos los medios , compararia todo lo que se ha hecho , y cogeria un diamante aunque estuviera cubierto de cieno ; porque los asesinos se sirven de una pistola para cometer un homicidio , ¿ no me serviré yo de ella para defenderme ?

Los vestidos emblemáticos de la inquisicion podrian aplicarse con utilidad en la justicia criminal ; un incendiario cubierto de un saco con llamas pintadas , presentaria á la vista de todos la imágen de su delito : y la indignacion del espectador se fijaria sobre la idea del delito.

Un sistema de penas acompañadas de emblemas apropiados en cuanto fuese posible á cada delito , tendria una ventaja adicional. Daria alusiones á la poesia ⁽¹⁾ , á la elocuencia , á los autores dramáticos , á las conversaciones ordinarias ; y las ideas

(1) Véase en Juvenal su alusion á la pena de los parricidas.

*Cujus supplitio non debuit una parari.
Simia , non serpens unus , etc.*

que de esto se deriban serian , por decirlo así , reververadas por mil y mil objetos , y se difundirian por todas partes.

Los sacerdotes católicos han sabido sacar de este fondo los mayores auxilios para aumentar la eficacia de sus opiniones religiosas. Yo me acuerdo de haber visto en Gravelines una representacion muy eficaz : un sacerdote mostraba al pueblo un cuadro en que se veian muchos desgraciados en medio de las llamas , y uno de ellos hacia una señal para pedir una gota de agua , mostrando su lengua abrasada. Esto era en un dia de rogativas públicas para sacar almas del purgatorio. — Es evidente que una representacion semejante debia inspirar , no el horror del delito , sino el horror de la pobreza que no permitia redimirle. La consecuencia es , que se debia tener á toda costa con qué pagar una misa ; porque todo se perdona por dinero : la miseria sola es el mayor de los delitos , el único para el cual ningun recurso hay ⁽¹⁾.

(1) En el principio de los reyes de Polonia habia en aquel país un uso muy particular. « Un obispo de Craco-

Los antiguos no han sido mas felices que los modernos en la eleccion de las penas : no se vé en ellas algun designio, alguna intencion, alguna conexion natural entre la pena y el delito : el capricho lo ha hecho todo.

» via, asesinado por su rey en el siglo x , cita á su tribu-
 » nal, es decir , á la capilla donde fue derramada su sangre,
 » al nuevo rey, como si fuera autor de este delito. Juan
 » se presentó en ella á pié, y respondió como sus prede-
 » cesores que aquel delito era atroz, pero que él estaba
 » inocente; que lo detestaba, y que pedia perdon por él,
 » implorando la proteccion del santo mártir para él mis-
 » mo y para el reyno. Seria de desear que en todos los
 » estados se conservasen de este modo los monumentos de
 » los delitos de los reyes, pues la adulacion no halla en
 » ellos sino virtudes.» (*Historia de Juan Sobiesky,*
por el abate Coyer, tomo 2. pág. 104.) Este hecho
 singular prueba la habilidad del clero en apoderarse de la
 imaginacion, y en hacer impresion sobre el espíritu de
 los hombres. Con qué arte está calculado todo en esta
 ceremonia para hacer la persona de un obispo santa y sa-
 grada para un rey y para una nacion! Aquel delito que
 el tiempo no borra, aquella sangre que clama siempre,
 aquel nuevo rey que parece heredar la maldicion del cri-
 men hasta que dice que lo detesta: aquel primer acto de
 un reynado, especie de penitencia de una violencia come-
 tida algunos siglos hace: todo esto compone una solem-
 nidad muy bien pensada para el fin que se busca. En
 cuanto al voto que expresa el abate Coyer, es muy bueno
 sin duda, pero hubiera debido enseñarnos los medios de
 cumplirlo.

No quiero insistir sobre una cosa que ha mucho tiempo que han notado todos los que son capaces de alguna reflexion, y es, que los modos de ejecucion en Inglaterra forman un contraste perfecto con todo lo que puede inspirar respeto; — que una ejecucion capital no está acompañada de solemnidad; que la picota es tan pronto una escena de bufonadas, y tan pronto una escena de crueldad popular, un juego de azar en que el paciente está expuesto á los caprichos de la muchedumbre y á los accidentes del dia; que el rigor de los azotes depende del dinero que se ha dado al ejecutor; que la quemadura de la mano se hace segun que el verdugo y el delincuente han podido convenirse, ya con un hierro frio, ya con un hierro ardiente; y si es con un hierro ardiente, solo se quema un pedazo de jamon; y para representar bien la farsa, el delincuente dá grandes ahullidos mientras la grasa se quema y ahuma. Los espectadores que saben esto, no hacen mas que reírse de esta paródia judicial.

Se dirá tal vez, porque todos los objetos presentan dos aspectos, que estas representaciones reales, estas escenas terribles de la justicia penal, llenarian de espanto al pueblo, y causarían impresiones peligrosas. Yo no lo creo: si ellas presentaban á los malvados la idea del peligro, solamente ofrecerían al hombre de bien una idea de seguridad. — Cuando se amenaza con penas eternas, cuando se describen de un modo espantoso las llamas del infierno por unas especies de delitos indefinidos é indefinibles, se puede inflamar la imaginación, y producir la locura; pero aquí al contrario, suponemos un delito manifiesto, un delito probado que todo el mundo es dueño de no cometer; y por consiguiente, el temor de la pena no puede elevarse á un grado peligroso; sin embargo, se debe cuidar mucho de no producir asociaciones de ideas falsas y odiosas.

En la primera edición del código Teresa, se veía el retrato de la Emperatriz rodeado de medallones que representaban horcas, ruedas, caballetes de hierro, y otros instrumentos de suplicios: ¡qué ab-

surdo ofrecer al público la imagen del soberano con estos horribles emblemas, como una cabeza de Medusa, agitando sus serpientes! Este frontispicio escandaloso fué suprimido, pero se dejó subsistir una estampa que representaba todos los instrumentos del tormento; cuadro siniestro que no se podía mirar sin decirse á sí mismo: estos son los males á que estoy expuesto aunque sea inocente; pero si un cuadro compendiado del código penal estuviese acompañado de estampas que representasen las penas características aplicadas á cada delito, este cuadro sería un comentario imponente, una imagen sensible y parlante de la ley. Todos pueden decirse á sí mismos: esto es lo que debo padecer, si llego á ser delincuente. Así es como en materia de legislación, una media tinta separa solamente á veces el mal del bien.

COMENTARIO.

La pena real puede producir infaliblemente el bien de imposibilitar al delincuente para reincidir en el delito, ó para quitarle la voluntad cuando no le quita el poder físico de

delinquir; pero la pena aparente produce un bien mucho mas extendido, porque contiene con el ejemplo á los que podrian tener la tentacion de imitar al delincuente. El legislador pues, sin aumentar el dolor de la pena real, que no puede pasar de la muerte, debe aumentar cuanto sea posible la pena aparente, haciendo que la ejecucion sea acompañada de un espectáculo lúgubre y magestuoso, que se imprima tenazmente en la imaginacion. Horacio dijo, y la experiencia diaria nos enseña, que para mover el corazon de los hombres conviene hablarles por los ojos. Todo el aparato teatral que describe Bentham; todo lo que pueda hacer terrible la tragedia que la ley ofrece al pueblo en la ejecucion de un delincuente, debe ponerse en uso para que la pena tenga mas eficacia, é imprimiéndose mas fuertemente en la imaginacion, produzca el efecto que la ley busca, que no es ciertamente hacer sufrir al delincuente.

El modo de ejecucion de la pena capital en Francia es muy defectuoso, y no tiene solemnidad alguna: en España es mucho ménos imperfecto; porque la ejecucion está acompañada de una pompa muy lúgubre y solemne, que hace verdaderamente terrible y espantoso el espectáculo, á lo cual contribuye mucho la religion; pero de esto hemos hablado bastante cuando hemos tratado de las penas ejemplares y características.

Algunos jurisconsultos filósofos, conviniendo en que la pena real mayor debe ser la simple muerte, la muerte producida con el menor dolor posible del paciente, piensan que conviene aumentar la pena aparente, presentando en el cadaver insensible del delincuente las apariencias de la crueldad, descuartizándole, por ejemplo, sacándole la lengua ó el corazon, y mostrándolo á los espectadores: pero estos y otros horrores semejantes deben producir efectos funestos en los espectadores, embotando la sensibilidad de su corazon y acostumburándolos á la sangre y á la carnicería. Un espectáculo ménos horrible y ménos sanguinario puede producir el mismo efecto; y sobre todo debe esperarse mucho de la publicacion de la sentencia y del delito por la voz del pregonero, y despues por carteles y por los papeles públicos: lo mas esencial es que las ideas del delito y de la pena se presenten juntas y como inseparables; de manera que cualquiera naturalmente y sin esfuerzo alguno saque esta consecuencia; luego si yo cometo este delito, padeceré esta pena.